

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 3** *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca con carácter extraordinario procedimiento de Concurso de Méritos para la elaboración de listas extraordinarias de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso escolar 2022-2023.*

El Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatas a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 9 que, cuando las listas que resulten de los procesos selectivos se agoten o se prevea que se van a agotar, la Consejería competente en materia de educación podrá convocar, con carácter extraordinario, procedimientos para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, que se ordenarán conforme al baremo establecido en los apartados 1 y 2.2 del artículo 7 de dicho Acuerdo, con las adaptaciones correspondientes, previa consulta de la Mesa Sectorial.

A fin de contar con los candidatos suficientes en las listas de aspirantes a interinidad de las especialidades de los cuerpos objeto de esta convocatoria que se relacionan en los Anexos I y II, con objeto de poder atender las posibles necesidades, se considera imprescindible convocar este procedimiento para la elaboración de listas extraordinarias de esas especialidades.

Asimismo, debido a que algunas de las especialidades que se convocan en esta Resolución están en una situación crítica a efectos de cobertura y siendo necesario que las listas extraordinarias de tales especialidades estén resueltas antes del inicio de curso 2022/2023 pues de lo contrario conllevaría importantes repercusiones en las asignaciones de destino de inicio de curso y existiendo por tanto, razones de interés público suficientes, se declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que supone que los plazos del procedimiento ordinario establecidos en la presente Resolución se han reducido a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En los casos en que esta Resolución, sus bases y sus anexos utilizan el género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que deben asimilarse indistintamente a todas las personas, independientemente de su sexo o identidad de género, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE**Primero***Objeto*

La presente Resolución tiene por objeto dar cobertura a las posibles necesidades de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que se relacionan en los Anexos I y II, que no se puedan cubrir por resultar insuficientes las listas preexistentes de aspirantes a interinidad en esas especialidades.

Segundo*Requisitos de los aspirantes para formar parte de las listas extraordinarias*

2.1. Requisitos generales de participación: Todos los participantes en este procedimiento deberán poseer los requisitos generales y específicos establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley. Estos son:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se refiera la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título V de este Reglamento.

2.2. Requisito de titulación específica de la especialidad: Los participantes deberán acreditar alguna de las titulaciones recogidas en el Anexo I de la Resolución de 28 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de todos los Cuerpos Docentes no universitarios (Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño) para el curso escolar 2022-2023. Este requisito se deberá cumplir a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Requisito de formación pedagógica: Para todas las especialidades convocadas de los tres Cuerpos, deberán acreditar estar en posesión de la formación pedagógica tal y como establece el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Este requisito se deberá cumplir a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Requisito de conocimiento de idiomas para las especialidades con función bilingüe (Anexo II): Aquellos que participen en alguna de las especialidades con función bilingüe, incluidas en el Anexo II, deberán acreditar haber obtenido alguna de las titulaciones recogidas en el Anexo V para el idioma correspondiente, siempre que se hayan obtenido en un plazo inferior a cinco años. En este sentido, es necesario precisar que para considerar válida una titulación de nivel C1 de competencia comunicativa deberá acreditar ese nivel C1 en las cuatro destrezas (comprensión y expresión orales y escritas). En el caso de certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas, se exigirá un nivel de competencia comunicativa C1 en las cuatro destrezas (comprensión de lectura, comprensión auditiva, ex-

presión escrita y expresión oral) o en las cinco destrezas (comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión escrita, expresión oral y mediación) descritas por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Este requisito se deberá cumplir a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.5. Requisitos para formar parte del colectivo de especial consideración por discapacidad: Podrán formar parte de este colectivo los aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicos exigidos en este procedimiento, tengan reconocido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que tengan la capacidad funcional, no solo referida al ejercicio de la docencia a nivel general, sino en relación con la especialidad a la que se opta. Las condiciones de participación para personas con discapacidad se establecen en el Anexo VI de esta Resolución. Los participantes deberán cumplir estos requisitos en el momento de la publicación de los listados.

2.6. Otros requisitos:

- No haber causado baja definitiva de las listas de aspirantes a interinidad de la Comunidad de Madrid.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo indicado en apartado quinto de la presente Resolución.

Los participantes deberán cumplir estos dos últimos requisitos en el momento de la publicación de los listados.

Tercero

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección consistirá en un Concurso de Méritos conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2.2 del artículo 7 del Acuerdo de 10 de mayo de 2016.

Cuarto

Méritos baremables y su justificación, ordenación de los participantes y criterios de desempate

4.1. Méritos baremables y su justificación: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.1 del precitado Acuerdo de 10 de mayo de 2016, serán baremables los méritos que se indican a continuación, con los siguientes topes máximos:

Apartado 1. Baremo de Méritos:

- Experiencia docente: la puntuación obtenida en el Apartado 1.2 del Anexo III se multiplicará por 0,45 puntos. Máximo 4,5 puntos.
- Formación académica: la puntuación obtenida en el Apartado 1.3 del Anexo III se multiplicará por 0,1 puntos. Máximo 0,5 puntos.
- Otros méritos: la puntuación obtenida en el Apartado 1.4 del Anexo III se multiplicará por 0,25 puntos. Máximo 0,5 puntos.

Apartado 2. Puntuaciones adicionales:

- Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid, 1 punto. Se entenderá que han trabajado previamente en la Comunidad de Madrid, aquellos aspirantes que hayan tenido, al menos, un nombramiento de funcionario interino docente, de duración igual o superior a cinco meses y medio, en el mismo curso escolar en los últimos diez años.

Los anteriores méritos se ajustarán a las especificaciones y deberán ser acreditados conforme a lo expuesto en el Anexo III de la presente Resolución.

4.2. Ordenación de los participantes y criterios de desempate: Los participantes se ordenarán en función de la mayor puntuación obtenida como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo con los topes establecidos para cada uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida se aplicarán como criterios de desempate los indicados a continuación:

1. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los puntos del Apartado 1 del baremo, por el orden en que aparecen en el Anexo III.

2. De continuar el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado 2.2 del Anexo III.
3. De continuar el empate, mayor puntuación en la nota media del expediente académico de la titulación por la que se participa en esta convocatoria.
4. En caso de persistir el empate se seguiría el orden señalado en Resolución de 9 de marzo de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29 de marzo), de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos durante el año 2021.

Quinto

Presentación de solicitudes y documentación a presentar

5.1. Presentación de solicitudes: Las solicitudes de participación se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos, a través de la aplicación informática “Nuevas Convocatorias” (NUCO), que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid en tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/nuevas-listas-secundaria-fp-eoi-0522 y, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, en el portal “personal+educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion) siguiendo la secuencia: “Profesorado Interino”, “Convocatorias extraordinarias”.

En aplicación del artículo 5 del Decreto 188/2021, de 21 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del 23 de julio), del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, la presentación de las solicitudes se ha de hacer de forma telemática. Esta presentación se llevará a cabo en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, punto de acceso único para la presentación, por medios electrónicos, de solicitudes y escritos dirigidos a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Para presentar la solicitud o alegación por registro electrónico, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid, considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “personal+educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la ruta: “Tramitación electrónica”, “Certificados electrónicos autorizados”.

No se admitirán ninguna solicitud ni documentación que no hayan sido cumplimentadas y enviadas en el plazo establecido, a través de la aplicación informática puesta a disposición en el enlace especificado en este apartado.

En caso de haber presentado en tiempo y forma más de una solicitud para la misma especialidad, solo será tenida en cuenta la última presentada.

El solicitante deberá asegurarse que adjunta los archivos y que estos son anexados correctamente.

5.2. Documentación a presentar: La documentación requerida en el procedimiento deberá adjuntarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, debiendo aportarse la siguiente:

- Documentación acreditativa de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de la formación pedagógica.
- Documentación justificativa de los méritos alegados.
- La Dirección General de Recursos Humanos podrá verificar, en su caso, la información aportada por el aspirante mediante la consulta de las titulaciones inscritas en el Ministerio de Educación y Formación Profesional, cuando el aspirante haya autorizado su consulta.
- DNI, en el supuesto de no autorizar la consulta de este.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Si presenta la solicitud mediante representante:

- DNI del representante en el supuesto de no autorizar su consulta.
- Documento de otorgamiento de la representación (poder notarial, autorización de representación firmada por el representante y representado...).

Documentación para ser incluido en el colectivo de especial consideración por discapacidad:

1. Los candidatos que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a través de Centros u Organismos ubicados fuera de la Comunidad de Madrid deberán aportar:

- Reconocimiento del grado de discapacidad, donde conste, al menos, un 33 por 100 de discapacidad y la duración de dicho reconocimiento.
- Dictamen vinculante, actualizado a fecha de la presente convocatoria, de las condiciones psíquicas, físicas y sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente. El dictamen vinculante, deberá contener los aspectos siguientes:
 - a) Que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por 100.
 - b) Carácter permanente o revisable de la misma, con indicación de la fecha de la revisión en su caso.
 - c) Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal o capacidad funcional en relación con el puesto de trabajo.

2. Los candidatos que participen por este turno y tengan reconocido su grado de discapacidad a través de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid deberán aportar:

- En el caso de autorizar su consulta en los términos indicados en la solicitud, no deberán aportar ninguna documentación. El dictamen vinculante, al que se hace alusión en el apartado 2.1. del Anexo III será solicitado de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos.
- En el caso de no autorizar su consulta en los términos indicados en la solicitud:
 - a) Documento de reconocimiento de la condición de discapacidad o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad con indicación si la misma es permanente o temporal.
 - b) El dictamen vinculante, al que se hace alusión en el apartado 2.1. del Anexo VI.

Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales:

Dado que los puestos objeto de la convocatoria implican contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Podrán acreditarlo autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado 4 de la solicitud de participación, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales. Ello implica la consulta del DNI.

Los aspirantes a interinidad cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

La autorización otorgada a la Administración para consultar el Registro Central de Delincuentes Sexuales se entiende para la comprobación de los datos en cualquier nombramiento en puestos docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid e incluye la consulta al Documento Nacional de Identidad.

En aquellos casos en que esté previsto autorizar a la Administración a recabar o consultar los datos contenidos en los documentos establecidos en la presente Resolución, se debe-

rará aportar dicha documentación acreditativa siempre que se deniegue la consulta. Se presumirá que dicha consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

Para la presentación por registro electrónico, todos los documentos justificativos relacionados en este apartado deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato “pdf”, “jpg” o “png” exclusivamente (no se permiten archivos comprimidos en formato “zip”, “rar” o en cualquier otro formato de compresión de archivos).

Sexto

Plazo de presentación de solicitudes y de la documentación adjunta

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Concluido dicho plazo, no se admitirán solicitudes ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados.

Séptimo

Publicación de listados provisionales de admitidos y excluidos

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y baremados los méritos de los participantes admitidos en las diferentes especialidades convocadas, por Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos, se procederá a la publicación de los listados provisionales de admitidos con indicación de las puntuaciones obtenidas por dichos participantes, así como el listado de excluidos, indicando la causa de exclusión.

Contra la Resolución por la que se publiquen las listas provisionales podrán presentarse alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación. Los participantes excluidos y dentro del plazo de esos cinco días hábiles desde la publicación del listado de excluidos podrán subsanar la causa que derivó su exclusión en aquellos supuestos en que proceda.

Tanto el escrito de alegaciones como la documentación que se acompañe a los mismos se dirigirán al Área de Gestión del Personal Docente Interino de la Dirección General de Recursos Humanos.

En el plazo de presentación de alegaciones no se permitirá la presentación de nuevos méritos o documentación acreditativa que no se hubiese presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Si el aspirante no subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se le tendrá por desistido de su petición y se le excluirá definitivamente.

Con el trámite de subsanación al que se hace alusión en esta base se dará por cumplido el trámite de subsanación y mejora de solicitud al que hace alusión el artículo 68.1 y 68.4 de la Ley 39/2015.

Octavo

Publicación de listados definitivos de admitidos y excluidos

Resueltas las alegaciones se procederá a publicar, por Resolución de esta Dirección General, los listados definitivos de los integrantes de las listas derivadas de este procedimiento, ordenados por puntuación, con las puntuaciones definitivas de cada aspirante en los distintos apartados del baremo, así como los listados definitivos de excluidos, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Contra la Resolución por la que se publique los listados definitivos podrá presentarse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Noveno

Régimen de funcionamiento de las listas extraordinarias derivadas del presente procedimiento

La regulación de estas listas se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de 10 de mayo de 2016 y la Resolución de 28 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Hu-

manos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de todos los Cuerpos Docentes no universitarios (Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño) para el curso escolar 2022-2023.

Para las convocatorias de adjudicación de los aspirantes integrantes de estas listas extraordinarias tanto para las necesidades ordinarias como voluntarias, se respetará el orden de prelación de sus componentes. Los aspirantes a interinidad incluidos en las listas generadas por esta convocatoria serán convocados tras los integrantes de las listas preexistentes de la misma especialidad.

Las listas extraordinarias generadas por este procedimiento estarán activas durante el curso 2022-2023 y sucesivos hasta que las especialidades objeto de esta convocatoria sean incluidas en un procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos docentes la Comunidad de Madrid, momento en el que quedarán derogadas.

El haber sido nombrado para un puesto docente a través de acto público extraordinario presencial, acto público extraordinario por vía telemática o convocatoria extraordinaria a través de la plataforma AReS, Asignación Remota de Sustituciones, por haberse agotado la lista de alguna especialidad, no implica en ningún caso la inclusión en esa lista.

Solo podrán acogerse a una baja temporal con causa justificada, si dicha causa tuviera su origen en fecha posterior a la de finalización de la presentación de solicitudes.

Décimo

Publicaciones de los trámites y actuaciones derivadas de este procedimiento

Las publicaciones derivadas de esta Resolución se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el portal de la Comunidad de Madrid en tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/nuevas-listas-secundaria-fp-eoi-0522 y, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, en el portal “personal+educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion) siguiendo la secuencia: “Profesorado Interino”, “Convocatorias extraordinarias”.

Las listas se publican conforme a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidas ni en todo ni en parte, ni transmitirlas ni registrarlas por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios interesados.

Undécimo

Recursos

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 3 de mayo de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I: ESPECIALIDADES CONVOCADAS**0590 – CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

- 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
- 009 DIBUJO
- 012 ALEMÁN
- 016 MÚSICA
- 061 ECONOMÍA
- 101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
- 104 CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
- 107 INFORMÁTICA
- 111 ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
- 117 PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
- 118 PROCESOS SANITARIOS
- 122 PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
- 123 PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
- 124 SISTEMAS ELECTRÓNICOS
- 125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

0591 – CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- 021 TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
- 202 EQUIPOS ELECTRÓNICOS
- 206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
- 209 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
- 211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
- 215 OPERACIONES DE PROCESOS
- 219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
- 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
- 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
- 229 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

0592 – CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

- 001 ALEMÁN
- 002 ÁRABE
- 003 CATALÁN
- 004 CHINO
- 005 DANÉS
- 008 FRANCÉS
- 009 GALLEGO
- 010 GRIEGO
- 011 INGLÉS
- 013 JAPONÉS
- 014 NEERLANDÉS
- 015 PORTUGUÉS
- 016 RUMANO
- 019 FINÉS
- 020 SUECO
- 023 HÚNGARO

ANEXO II: ESPECIALIDADES CON FUNCIÓN BILINGÜE CONVOCADAS**0590 – CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

819 GEOGRAFÍA E HISTORIA/FRANCÉS

821 GEOGRAFÍA E HISTORIA/ALEMÁN

822 BIOLOGÍA Y GELOGÍA/FRANCÉS

823 BIOLOGÍA Y GELOGÍA/INGLÉS

824 BIOLOGÍA Y GELOGÍA/ALEMÁN

834 EDUCACIÓN FÍSICA/FRANCÉS

836 EDUCACIÓN FÍSICA/ALEMÁN

840 FILOSOFÍA/FRANCÉS

842 FILOSOFÍA/INGLÉS

843 FILOSOFÍA/ALEMÁN

ANEXO III: BAREMO DE MÉRITOS

APARTADOS	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN PONDERADA
<u>Apartado 1.1 Nota obtenida en la prueba práctica.</u> <i>(no aplicable en esta convocatoria)</i>		
<u>APARTADO 1.2 EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (1)</u> <i>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</i> <i>Se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartados siguientes</i>	Máximo 10 años	Ponderación: Total puntos X 0,45 Máximo 4,5
1.2.1 Experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta, en centros públicos. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior.	1,0000 0,0833	
1.2.2 Experiencia docente en especialidades en distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior	0,8000 0,0667	
1.2.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta, en otros centros. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior.	0,3000 0,0250	
1.2.4 Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta, en otros centros. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior.	0,2000 0,0167	
<u>APARTADO. 1.3- FORMACIÓN ACADÉMICA (2)</u>	Máximo 5 puntos	Ponderación: Total puntos X 0,1
1.3.1 Expediente académico en el título alegado		
1.3.2 Postgrados, doctorado y premios extraordinarios		
1.3.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.		
1.3.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica		

APARTADOS	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN PONDERADA
<u>APARTADO. 1.4- OTROS MÉRITOS (3)</u>	Máximo 2 puntos	
1.4.1. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidos al ámbito territorial español.	Por cada crédito 0,050 puntos (Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera). (Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).	Ponderación: Total puntos X 0,25
1.4.2. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior	Por cada crédito: 0,070 puntos. (Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera). Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).	
1.4.3. Dominio de Idiomas extranjeros	Nivel C1 o superior: 0,500 puntos Nivel B2: 0,25 puntos	
1.4.4. Por Premio Extraordinario de fin de carrera	Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2: 0,250 puntos	
1.4.5. Méritos artísticos. Exclusivamente para los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	1,000 puntos	
1.4.6. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física	Hasta un máximo de 2,000 puntos	

APARTADO 2 – PUNTUACIONES ADICIONALES	
Apartado 2.1 - Puntuación por buenos resultados en prueba práctica (no aplicable en esta convocatoria)	
Apartado 2.2 – Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid	
Tener al menos un nombramiento de funcionario interino docente no universitario en la Comunidad de Madrid de duración igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en los últimos diez años.	1 punto

ACLARACIONES Y JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL AL BAREMO**(1) APARTADO 1.2.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 10 años – 0,45 puntos ponderados)****MÉRITO:**

1.1. Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.

Por cada año: 1,000 puntos.

Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0833 puntos.

1.2. Experiencia docente en especialidades en distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.

Por cada año: 0,800 puntos.

Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0667 puntos.

1.3. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.

Por cada año: 0,300 puntos.

Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0250puntos.

1.4. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.

Por cada año: 0,200 puntos.

Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0, 0,0167puntos.

A) ACLARACIONES

- Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.
- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
- Los servicios prestados en un mismo curso escolar sólo podrán ser valorados por uno solo de los subapartados relativos a la experiencia docente previa.
- Se entiende por centros públicos los centros, a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.
- Se entenderá por “otros centros” aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación o en el Título IV. Capítulos III y IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Los servicios docentes prestados en universidades españolas y centros adscritos a las mismas serán justificados mediante certificado en el que conste el periodo de la actividad docente desempeñada expedido por la Administración académica a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral.
- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante el contrato de trabajo, y el certificado expedido por los órganos competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado Español en el exterior, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos) y el carácter del Centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos documentos deberán presentarse en lengua castellana, de no ser así, deberán acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina correspondiente) al castellano, sin perjuicio que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. La categoría por la que se haya formalizado el contrato deberá ser equivalente a las incluidas en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de mayo, de Educación, donde se incluye el ordenamiento de los cuerpos en la función pública.
- Los servicios prestados en centros públicos dependientes de los Ayuntamientos, tanto de gestión directa como indirecta, deberán ser justificados con certificado del Secretario del Ayuntamiento, o el director del centro, en el que debe constar la categoría laboral, el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de estos, con el Visto Bueno del Servicio

de Inspección Educativa. Para su correcta justificación, se deberá adjuntar, asimismo, el contrato laboral o en caso de haber prestado servicios por cuenta propia las facturas de dicho periodo y alta en Impuesto de Actividades Económicas. Solo se valorará la experiencia docente, siempre y cuando tengan convenio con las Administraciones Educativas.

- La experiencia docente previa como profesor visitante se computará como servicios docentes, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, y se presentará con el resto de los méritos.
- No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en escuelas infantiles privadas o públicas (ciclo 0-3 años). Tampoco se valorará la experiencia como monitor, educador, auxiliar de conversación o como lector o en otras actividades realizadas en centros. La experiencia en escuelas municipales de música y danza sólo se tendrá en cuenta si se imparten en las mismas enseñanzas regladas.
- La Hoja de Servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas. El director, con su firma, certificará que dicha Hoja de Servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Si no fueran coincidentes las hojas de servicio con la experiencia real del concurrente, éste estará en la obligación de poner la inexactitud en conocimiento de la Administración. En caso contrario, estaría sujeto a las sanciones y repercusiones que esta actitud conllevara. Cualquier modificación de los datos que figuran en la misma si no se corresponde con los servicios efectivamente prestados, será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes que se ordenan en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. No obstante, los servicios prestados en universidades españolas serán valorados.

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

MÉRITOS:

1.2.1. Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos

1.2.2. Experiencia docente en especialidades en distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos

Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, expedida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses.

A efectos de acreditar los servicios prestados no será suficiente aportar el documento de nombramiento siendo necesario aportar, además, el documento de cese.

Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.

MÉRITOS:

1.2.3. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.

1.2.4. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.

Presentarán los siguientes documentos:

- Informe de la vida laboral.
- Contrato laboral donde se refleje el puesto y el nivel educativo desempeñado
- Certificado del director del centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.

Para que esta experiencia pueda ser valorada, el grupo de cotización, categoría y duración de los servicios prestados del trabajador que figure en el contrato de trabajo, la vida laboral y el certificado del director del centro deben ser coincidentes. En caso de no serlo, se tendrá en cuenta lo recogido en la vida laboral y en el contrato de trabajo.

- En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, además de adjuntar el informe devida laboral y el contrato de trabajo podrá justificarse, en defecto del certificado del director del centro, mediante certificación expedida por el Servicio de Inspección Educativa, en el que se haga constar la duración real de los servicios y el nivel educativo, con fechas exactas de inicio y fin. Dicha certificación, deberá ser coincidente con el contrato de trabajo y la vida laboral.
- Los servicios prestados como cooperatista de un centro educativo, en régimen de trabajador autónomo, deberán ser justificados con certificado del director del centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de estos, facturas de dicho periodo y alta en Impuesto de Actividades Económicas. Sólo se valorará si la documentación facilitada es coincidente.

(2) APARTADO 1.3.- FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 5 años – 0,5 puntos ponderados)**MÉRITO:****1.3.1. Expediente académico en el título alegado:**

Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o título de grado correspondiente para cuerpos docentes del subgrupo A1, o Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado equivalente para cuerpos docentes del subgrupo A2).

NOTA DEL
EXPEDIENTE

<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u>
Desde 6,00 hasta 7,5	Desde 1,25 a 21,000 puntos
Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,01 a 4.....1,500 puntos

A) ACLARACIONES

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u>
Aprobado: 5	Aprobado: 1
Notable: 7	Notable: 2
Sobresaliente: 9	Sobresaliente: 3
Matrícula de Honor: 10	Matrícula de Honor: 4

- Las calificaciones que contengan la expresión literal de “bien” se considerarán equivalentes a un 6, y las calificaciones que contengan la expresión literal de “apto” y “convalidada”, se considerarán equivalentes a un 5, en escala de 0 a 10, y a un 1 en escala de 0 a 4. No obstante, en el caso de que en las “convalidadas” se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.
- En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.
- En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá solo en consideración esta última.
- En el supuesto de que en el expediente académico no conste la nota media en la certificación académica, la comisión de valoración de méritos calculará las notas medias de los expedientes académicos sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de éstas, o en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales.

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificación académica personal completa, donde consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención el título alegado. En el caso de las titulaciones de segundo ciclo, debe aportarse el certificado de notas del primer ciclo o titulación que le dio acceso al mencionado segundo ciclo. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).
- Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.
- Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico, deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.
- Actualmente, la Declaración de Equivalencia de Nota Media es un procedimiento en línea y gratuito que se proporciona a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al amparo de la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, para que cada usuario genere su propia declaración, y al cual se accede a través del siguiente enlace:
<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

MÉRITOS:

1.3.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios

Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), la Suficiencia investigadora, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: 1,000 puntos.

Por poseer el título de Doctor: 1,000 puntos.

Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,500 puntos.

A) ACLARACIONES

- No se valorarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.
- En caso de poseer más de un Máster oficial, expedido según el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, deberá acreditarse siempre que no se haya utilizado para obtener otra titulación.
- Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o ser equivalentes a la titulación y al nivel académico universitario oficial, según marca el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. B.O.E. del 23).

B) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

- Título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).
- Documento justificativo del premio extraordinario en el doctorado.

MÉRITOS:

1.3.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial

1.3.3.1 Titulaciones de primer ciclo

Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería: 1,000 puntos.

1.3.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Títulos superiores de Enseñanzas Artísticas, título universitario oficial de Grado, o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,000 puntos.

A) ACLARACIONES

- No se valorará, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante, por el apartado 1.3.3.1
- No se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante, por el apartado 1.3.3.2.
- No se valorarán por este apartado las titulaciones universitarias de carácter oficial que se posean y sean las exigidas con carácter general como requisito para participar en este procedimiento. En este caso, las titulaciones equivalentes a efectos de docencia que se aporten serán valoradas, si procede, por el apartado 1.3.4.

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.
- Título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).
- En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
- En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica o título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de los otros títulos que se alegue como méritos. La presentación del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o de Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

MÉRITOS:

1.3.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica

1.3.4.1. Por cada título profesional de Música o Danza: 0,500 puntos.

1.3.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,500 puntos.

1.3.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,200 puntos.

1.3.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200 puntos.

1.3.4.5. Por cada título de Técnico Deportivo Superior: 0,200 puntos.

A) ACLARACIONES

- Se valoran en este apartado las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, en el caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.
- La certificación del nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas al que se hace alusión en el apartado 1.3.4.2. es la que se corresponde con la establecida en el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE 311, 23 de diciembre), por lo que deberán aplicarse las equivalencias previstas en el Anexo II del mismo.
- En el apartado 1.3.4.2 se puntuará un solo certificado por idioma con 0,5000 puntos.
- No se valorarán en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención de un título superior.

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Los méritos baremables en este apartado se justificarán con:

- Certificación académica en la que conste el título obtenido o título que se posea.
- El apartado 1.3.4.2. correspondiente a “certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas” se acredita con los certificados de C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.

(3) APARTADO 1.4.- OTROS MÉRITOS (Máximo 2 años – 0,5 puntos ponderados)**MÉRITOS:**

1.4.1. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidos al ámbito territorial español. Se puntuará por cada crédito de 10 horas: 0,050 puntos.

1.4.2. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas: 0,070 puntos.

A) ACLARACIONES

- En ningún caso serán valorados en el apartado 3.1 los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.
- No serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica, siempre que sea exigido como requisito de ingreso.
- No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas que no tengan firmado convenio de colaboración o sin competencias en materia educativa, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad.

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.
- Todos los créditos se convertirán a horas y dividirán por 10, tomándose la parte entera.
- En el supuesto de cursos inscritos en el Registro Formación del Profesorado, deberán acreditarse por el interesado mediante la presentación del correspondiente certificado.
- La ruta de acceso al aplicativo GIFP- Gestión Integrada de Formación del Profesorado, a través de la cual podrá descargarse el extracto de formación emitido por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía es: https://gestiona.madrid.org/gifp_web.

MÉRITO:

1.4.3. Dominio de idiomas extranjeros

A) ACLARACIONES

- No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.
- Solo se valorará un certificado por idioma y mismo nivel de competencia lingüística.
- No se valorarán en este apartado las lenguas oficiales y cooficiales del territorio español: castellano, catalán, valenciano, gallego, euskera y aranés.

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera según calificación del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.

1.4.3.4. Nivel C1 o superior, siempre que no se haya acreditado el certificado equivalente de Escuela Oficial de Idiomas del apartado 1.3.4.2. en el mismo idioma: 0,500 puntos

1.4.3.5. Nivel B2 o equivalente: 0,250 puntos

Para los idiomas inglés, francés y alemán puntuarán solo los certificados que se relacionan en el Anexo IV de esta Resolución.

Para el resto de los idiomas, se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas C1 o superior, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

MÉRITO:

1.4.4. Por premio extraordinario de carrera: 1,000 puntos.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Certificación o documento que lo acredite.

MÉRITO:

1.4.5. Méritos artísticos, exclusivamente para los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas. Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. Hasta un máximo de 2,000 puntos

A) ACLARACIONES

- Se valorarán únicamente los méritos relacionados con la especialidad a la que aspire.
- Se valorarán: composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas, y por exposiciones de Artes Plásticas y Diseño.
- Se valorarán: Premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito autonómico, nacional e internacional.

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

- Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, catálogos, etc.
- En el caso de composiciones, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.
- En el caso de conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como solista.
- En el caso de exposiciones, desfiles, muestras: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora en donde conste la realización de la exposición.
- Certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito de este y la categoría del premio.

MÉRITO:

1.4.6. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento", según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio: (B.O.E. del 25): 0,400 puntos

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".

NOTA: En cualquier momento se podrán requerir los documentos originales

ANEXO IV: CERTIFICADOS DE IDIOMAS VÁLIDOS
4.1. Certificados para acreditar nivel C1 o superior (apartado 1.4.3.1 del Anexo III)

Solo se tendrán en cuenta los certificados que acrediten el nivel C1 o superior en cuatro o cinco destrezas lingüísticas según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) o el MECES.

4.1.1. Certificados para acreditar nivel C1 o superior: LENGUA INGLESA

ANGLIA ESOL EXAMINATIONS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	AcCEPT/Proficiency (Anglia General) Proficiency (Anglia Business)	Masters (Anglia General)
BRITISH COUNCIL: APTIS (Four Skills) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	C1 (Aptis Advanced)	-
Business Language Testing Service (BULATS) (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	BULATS (75-89 puntos)	BULATS (90-100 puntos)
Cambridge Assessment LINGUASKILL	180 + Linguaskill C1	-
Cambridge Boxhill Language Assessment (CBLA) OET (Occupational English Test)	C1	C2
Cambridge LINGUASKILL BUSINESS (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	Linguaskill Business C1	-
Cambridge: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 3:Higher	
Cambridge: GENERAL ENGLISH EXAMS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	Certificate in Advanced English (CAE)	Certificate of Proficiency in English (CPE)
Cambridge : INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIÁL ENGLISH (ICFE)	ICFE: Effective Operational Proficiency	-
Cambridge: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	7,0 – 8,0	8,5 +
CAPMAN Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	83 – 10078 – 10083 – 10083 – 100	-
CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL FOUR SKILLS Learning Resource Network	LRN Level 3	-
LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking	Expert C1	Mastery C2
OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE)	111 – 140	-
PEARSON – LCCI	LCCI English for Business 4	-
PEARSON TEST OF ENGLISH – EDEXCEL CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL	Level 2	Level 3

PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (GENERAL) Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	Level 4	Level 5
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC)	Listening:490–495 Reading:455–495 Speaking:180–200 Writing: 180 – 200	-
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL iBT)	95 – 120	-
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)	ISE III	ISE IV
UNED-CUID	Certificado de nivel C1	-
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles C1	Cert Acles C2

4.1.2. Certificados para acreditar nivel C1 o superior: LENGUA FRANCESA

Alliance Française	Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS)	Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF)
BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE - BULATS (superación de las 4 destrezas)	75-89	90-100
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris-CCIP: TEF	TEF 5 699-833 pts	TEF 6 834-900 pts
Certificados homologados UNICERT	Level 3/4	-
Ministerio de Educación de Francia CIEP (Centre International d'Études Pédagogiques)	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2
CIEP - TCF (superación de las 4 destrezas)	TCF NIVEAU 5 500-599 pts	TCF NIVEAU 6 600-699 pts
ADCUEFE-Campus FLE DUEF (Diplôme Universitaire d'Études Françaises)	DUEF C1	DUEF C2
UNED-CUID	Certificado de nivel C1	-
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles C1	Cert Acles C2

4.1.3. Certificados para acreditar nivel C1 o superior: LENGUA ALEMANA

BULATS Deutsch- Test für den Beruf/ Business Language Testing Service	BULATS (75-89 puntos)	BULATS (90-100 puntos)
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)	DSH-2	DSH-3
Deutsches Sprachdiplom der Kultusministerkonferenz (KMK)	Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II)	-
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2

Goethe-Institut	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)	Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS) Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) Zentrale Oberstufen- Prüfung (ZOP)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	ÖSD Zertifikat C1 ÖSD Zertifikat C1/Jugendliche	ÖSD Zertifikat C2/ Wirtschaftssprache Deutsch
Test DAF	TDN 5	-
The European Language Certificates (TELC)	TELC Deutsch C1 TELC Deutsch C1 Beruf TELC Deutsch C1 Hochschule	TELC Deutsch C2
UNED-CUID	Certificado de nivel C1	-
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles C1	Cert Acles C2
UNICERT: Certificados homologados	Level 3/4	

4.2. Certificados para acreditar nivel B2 (apartado 1.4.3.2 del Anexo III)

Solo se tendrán en cuenta los certificados que acrediten el nivel B2 en cuatro o cinco destrezas lingüísticas según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) o el MECES.

4.2.1. Certificados para acreditar nivel B2: LENGUA INGLESA

ANGLIA ESOL EXAMINATIONS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	Advanced (Anglia General/ Business)
BRITISH COUNCIL: APTIS for teachers /APTIS General (Four Skills) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	B2
Business Language Testing Service (BULATS) (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	BULATS (60-74 puntos)
Cambridge Assessment LINGUASKILL	160 – 179 Linguaskill B2
Cambridge Boxhill Language Assessment (CBLA) OET (Occupational English Test)	B2
Cambridge LINGUASKILL BUSINESS (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	Linguaskill Business B2
Cambridge: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 2:Vantage
Cambridge: GENERAL ENGLISH EXAMS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)
Cambridge: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)	ICFE Vantage
Cambridge: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	5,5 – 6,5
CAPMAN Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	51 – 8246 – 7751 – 8251 – 82
CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL FOUR SKILLS Learning Resource Network	LRN Level 2
LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking	Communicator B2

OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	81 – 110
PEARSON - LCCI	LCCI English for Business 3
PEARSON TEST OF ENGLISH – EDEXCEL CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL	Level 1
PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (GENERAL) Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	Level 3
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) – (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	Listening:400–485 Reading:385–450 Speaking:160–190 Writing: 150 – 190
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL iBT)	72 – 94
The Association of Academic Foreign Language Centres – SERMO	Acert B2
The European Language Certificates (TELC)	TELC B2
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)	ISE II
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles B2

4.2.2. Certificados para acreditar nivel B2: LENGUA FRANCESA

Alliance Française	Diplôme de Langue Française (DLF)
BUsiness LAnguage Testing Service - BULATS (superación de las 4 destrezas)	60-74
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris-CCIP: TEF	TEF 4 541-698 pts
Certificados homologados UNICERT	Level 2
Ministerio de Educación de Francia CIEP (Centre International d'Études Pédagogiques)	DELFB2
CIEP - TCF (superación de las 4 destrezas)	TCF NIVEAU 4 400-499 pts
ADCUEFE-Campus FLE DUEF (Diplôme Universitaire d'Études Françaises)	DUEF B2
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles B2

4.2.3. Certificados para acreditar nivel B2: LENGUA ALEMANA

BULATS Deutsch- Test für den Beruf/ Business Language Testing Service	BULATS (60-74 puntos)
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)	DSH-1
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat B2
Goethe-Institut	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	ÖSD Zertifikat B2 ÖSD Zertifikat B2/Jugendliche
Test DAF	TDN 4 (B2+)
The European Language Certificates (TELC)	TELC Deutsch B2 TELC B2 + Beruf
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles B2
UNICERT: Certificados homologados	Level 2

ANEXO V: CERTIFICADOS DE IDIOMAS VÁLIDOS PARA OBTENER LA HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA (OBTENIDO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS)

Solo se tendrán en cuenta los certificados que:

- Acrediten cuatro o cinco destrezas lingüísticas según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) o el MECES.
- Hayan sido obtenidos en un plazo inferior a cinco años en el momento de presentación de la solicitud.

5.1 Certificados válidos para obtener la habilitación lingüística en lengua inglesa.

1	Licenciatura en Filología Inglesa.
2	Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Inglesa.
3	Título de Grado en Estudios ingleses, o equivalente, según Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
4	Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5	Certificación CertAcles English C1 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
6	Título universitario cursado íntegramente en lengua inglesa en una Universidad de un país de habla inglesa.
7	Título de Máster cursado en una Universidad de un país de habla inglesa, cursado íntegramente en lengua inglesa.
8	Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE).
9	Cambridge Certificate in Advanced English (CAE).
10	Certificados ISE III: Integrated Skills in English Level 2 (C1) o ISE IV: Integrated Skills in English Level 3 (C2) de Trinity College de Londres.
11	TOEFL iBT, con una puntuación igual o superior por destreza a 22 en listening, 24 en reading, 25 en speaking y 24 en writing y una puntuación total igual o superior a 95.
12	IELTS, con una puntuación igual o superior a 7.
13	TOEIC, con una puntuación por destreza igual o superior a 945-990 en listening y en reading, 180 en speaking y 180 en writing y una puntuación total igual o superior a 1305.
14	Business Language Testing Service (BULATS), con una puntuación igual o superior a 89.
15	Linguaskill con una puntuación igual o superior a 180.
16	Certificación CertAcles English C1, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
17	Pearson Test of English General- Level 4 (C1) o Edexcel Level 2 Certificate in ESOL International (C1) y Pearson Test of English General- Level 5 (C2) o Edexcel Level 3 Certificate in ESOL International (C2).
18	Anglia ESOL Examinations – AcCEPT Proficiency (C1).
19	Aptis Advanced de British Council, cuya puntuación acredite un nivel C1.

20	LanguageCert International ESOL C1 Expert y LanguageCert International ESOL C2 Mastery.
21	Máster universitario en lingüística aplicada al inglés.
22	Máster universitario en lingüística inglesa: nuevas aplicaciones y comunicación internacional.
23	Máster universitario en traducción (cursado en lengua inglesa).
24	Máster universitario en traducción e interpretación (cursado en lengua inglesa).
25	Máster universitario en enseñanza del inglés como lengua extranjera.
26	Máster universitario en estudios ingleses: aplicaciones profesionales y comunicación intercultural.
27	Otros másteres universitarios relativos a la lengua inglesa y los países de habla inglesa (literatura, lingüística, cultura o enseñanza).
28	Doctorado relacionado con la lengua inglesa (estudios sobre Lingüística, Literatura, Cultura y traducción e Interpretación). Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), la cual deberá estar escrita y defendida total o parcialmente en inglés.

➤ Ver notas aclaratorias en el punto 5.4

5.2 Certificados válidos para obtener la habilitación lingüística en lengua francesa.

1	Licenciatura en Filología Francesa.
2	Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Francesa.
3	Título de Graduado en Estudios franceses, o equivalente, según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
4	Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5	Certificado C1 o C2 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
6	Título universitario cursado en una universidad francófona.
7	Título de Máster cursado íntegramente en lengua francesa en una universidad francófona.
8	Diplôme Approfondi de langue Française (DALF).
9	Test de Connaissance du Français (TCF) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas.
10	Diplôme de Français Professionnel (DFP) Niveaux C1 ou C2 de la Chambre de Commerce et d'Industrie.
11	Test d'Évaluation du Français (TEF ou TEFAC)- Niveaux C1 ou C2- Chambre de Commerce et d'Industrie.
12	BLISS (Bright Language International Speaking Solution) – NIVEL 4 o 5 según el MCER
13	Ev@lang - Test on-line de francés lengua extranjera – nivel C1-C2 en las 4 destrezas.
14	Pipplet FLEX - test on-line de francés lengua extranjera – nivel C1-C2 en las 4 destrezas
15	Máster universitario hispanofrancés en Lengua Francesa Aplicada.
16	Máster de enseñanza del francés como lengua extranjera.
17	Otros másteres universitarios relativos a la lengua francesa y los países francófonos (literatura, lingüística, cultura, traducción, interpretación o enseñanza).

18	Doctorado relativo a la lengua francesa o países francófonos: Literatura, Lingüística, Cultura, lenguas Modernas, Traducción, Interpretación, Estudios, Enseñanza, Lenguas Aplicadas (RD 99/2011, RD 1393/2007, RD 778/1998).- Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), la cual deberá estar escrita y defendida total o parcialmente en francés.
19	Certificación CertAcles Francés C1, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).

➤ Ver notas aclaratorias en el punto 5.4

5.3 Certificados válidos para obtener la habilitación lingüística en lengua alemana.

1	Licenciatura en Filología Alemana.
2	Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Alemana.
3	Título de graduado en Estudios alemanes, o equivalente, según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
4	Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5	Título universitario cursado en una Universidad de lengua alemana.
6	Título de máster cursado íntegramente en lengua alemana en una universidad de lengua alemana.
7	Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
8	Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
9	Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).
10	Goethe-Zertifikat que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas.
11	BULATS Deutsch- Test für den Beruf/Business Language Testing Service, con una puntuación total superior a 74 (C1 o C2).
12	TestDaF que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 (MCER) en las cuatro destrezas.
13	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD). Goethe Institut.
14	Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 (MCER) en las cuatro destrezas.Oberstufe Deutchs (OD).
15	Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C2 (MCER) en las cuatro destrezas. Wirtschaftssprache Deutsch (WD).
16	Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang: DSH 2, DSH 3.
17	Máster Universitario relativo a la lengua alemana (literatura, lingüística, cultura, traducción, interpretación o enseñanza).
18	Doctorado relativo a la lengua alemana: Literatura, Lingüística, Cultura, Lenguas Modernas, Traducción, Interpretación, Estudios, Enseñanza, lenguas Aplicadas (RD 99/2011, RD 1393/2007, RD 778/1998). Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), que deberá estar escrita y defendida total o parcialmente en alemán.
19	Certificación CertAcles Alemán C1, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).

➤ Ver notas aclaratorias en el punto 5.4

5.4 Notas aclaratorias

- A) No será válido, para obtener la habilitación lingüística, el título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas a que se refieren los artículos 94 y 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- B) En el caso de titulaciones obtenidas en universidades extranjeras, los aspirantes deberán entregar una traducción jurada del título, plan de estudios y certificación académica.
- C) En el caso de que la titulación presentada sea un máster, los aspirantes deberán adjuntar certificación académica y plan de estudios detallado.

ANEXO VI: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Las personas que cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 2.5 de esta convocatoria, quieran formar parte del colectivo de especial consideración por discapacidad, deberán manifestar su opción marcando la casilla "Formar parte del colectivo de especial consideración por discapacidad" incluido en la solicitud de participación.

Para poder formar parte de este colectivo se deberá:

- Acreditar estar en posesión de una certificación oficial donde conste que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En aquellos casos en que no se indique expresamente que el reconocimiento de la discapacidad es permanente ni figure un plazo de caducidad, el interesado deberá presentar documento actualizado. De no aportarlo, no será incluido en dicho colectivo.

2. Documentación a aportar.

2.1.- Los candidatos que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, a través de Centros u Organismos ubicados fuera de la Comunidad de Madrid deberán aportar:

- Reconocimiento del grado de discapacidad, donde conste, al menos, un 33% de discapacidad y la duración de dicho reconocimiento.
- Dictamen vinculante, actualizado a fecha de la presente convocatoria, de las condiciones psíquicas, físicas y sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente. El dictamen vinculante, deberá contener los aspectos siguientes:
 - a) Que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.
 - b) Carácter permanente o revisable de la misma, con indicación de la fecha de la revisión en su caso.
 - c) Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal o capacidad funcional en relación con el puesto de trabajo.

2.2.- Los candidatos que participen por este turno y tengan reconocido su grado de discapacidad a través de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid deberán aportar:

- En el caso de autorizar su consulta en los términos indicados del apartado 7 de la solicitud, no deberán aportar ninguna documentación. El dictamen vinculante, al que se hace alusión en el apartado 2.1. de este anexo será solicitado de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos.
- En el caso de no autorizar su consulta en los términos indicados en la solicitud:
 - a) Documento de reconocimiento de la condición de discapacidad o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad con indicación si la misma es permanente o temporal.
 - b) El dictamen vinculante, al que se hace alusión en el apartado 2.1. de este anexo.

3. Plazo de aportación de la documentación

La aportación del dictamen o de la resolución y acreditación, respectivamente, se hará durante el plazo de presentación de solicitudes, o bien en el plazo de subsanación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

4. Consideraciones

La falta de aportación del dictamen vinculante impedirá la inclusión del aspirante en el colectivo de especial consideración, siempre y cuando no conste algún motivo de exclusión, y la improcedencia de hacer las adaptaciones solicitadas.

La condición de discapacidad deberá poseerse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, y será la determinante para la permanencia en el colectivo de especial consideración de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad de las que forme parte.



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Etiqueta del Registro

ANEXO VII
Solicitud para formar parte de listas extraordinarias en especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 22-23
Datos de la convocatoria

Cuerpo		Código	0	5	9
Especialidad		Código			
<input type="checkbox"/> Solicita formar parte del colectivo de especial consideración por discapacidad					
% discapacidad					

Datos de la persona interesada

NIF/NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:	Piso	Puerta		Código Postal	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	

Otros datos de la persona interesada

<input type="radio"/> Mujer	<input type="radio"/> Hombre
-----------------------------	------------------------------

Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:	Piso	Puerta		Código Postal	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	

Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documentación justificativa de los requisitos de titulación:	<input type="checkbox"/>
Otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
- Documentación justificativa de los méritos alegados:	
Experiencia docente en centros públicos	<input type="checkbox"/>
Experiencia docente en otros centros	<input type="checkbox"/>
Expediente académico	<input type="checkbox"/>
Postgrado, doctorado y premios extraordinarios	<input type="checkbox"/>
Otras titulaciones universitarias	<input type="checkbox"/>
Titulaciones de Régimen especial y FP	<input type="checkbox"/>
Otra formación de Administraciones educativas, Universidades o Instituciones con convenios de colaboración (apartado 1.4.1 y 1.4.2 del baremo)	<input type="checkbox"/>
Dominio de idiomas extranjeros	<input type="checkbox"/>



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Premio extraordinario fin de carrera	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por otras CCAA	<input type="checkbox"/>
Para aspirantes con discapacidad de otras CCAA, dictamen vinculante de las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales.	<input type="checkbox"/>
Otros indicar:	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI/NIE del interesado	
DNI/NIE del representante	
Documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por la CM	

(*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo al formalizar el nombramiento, de conformidad con el apartado cuarto de la convocatoria.	<input type="radio"/>

Datos del interesado necesarios para su consulta

<i>País de nacimiento</i>		<i>Nacionalidad</i>	
<i>Comunidad Autónoma de nacimiento</i>		<i>Provincia de nacimiento</i>	
<i>Municipio de nacimiento</i>			
<i>Nombre del padre</i>		<i>Nombre de la madre</i>	

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a..... de..... de

FIRMA

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía Dirección General de Recursos Humanos
---------------------	---



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA – D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades; creación de listas de aspirantes a interinidad y listas de inspectores accidentales.
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Procedimiento para cubrir necesidades temporales en régimen de interinidad en los cuerpos de profesores que imparten docencia en Educación Primaria, Secundaria y Régimen Especial.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero que aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan
Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado
6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

ANEXO VIII
DOCUMENTO GUÍA PARA
ALEGACIONES AL BAREMO PROVISIONAL

FIRMA

Apellido 1º	Apellido 2º	NIF/NIE
Nombre		
Cuerpo	Especialidad	

Marque una X en los apartados sobre los que desea presentar alegación	
APARTADO 1.2. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	
1.2.1. En especialidades del Cuerpo al que opta, en centros públicos	<input type="checkbox"/>
1.2.2. En especialidades en distintos Cuerpos al que opta, en centros públicos	<input type="checkbox"/>
1.2.3. En especialidades del mismo nivel educativo al que opta, en otros centros	<input type="checkbox"/>
1.2.4. En especialidades de distinto nivel educativo al que opta, en otros centros	<input type="checkbox"/>
APARTADO 1.3. FORMACIÓN ACADÉMICA	
1.3.1. Expediente académico del título alegado (nota media)	<input type="checkbox"/>
1.3.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios	
1.3.2.1. Por cada Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D.778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007	<input type="checkbox"/>
1.3.2.2. Por poseer el título de Doctor	<input type="checkbox"/>
1.3.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	<input type="checkbox"/>
1.3.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial	
1.3.3.1. Titulaciones de primer ciclo	<input type="checkbox"/>
1.3.3.1. Titulaciones de segundo ciclo	<input type="checkbox"/>
1.3.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica	
1.3.4.1. Por cada título de Música y Danza, Grado Medio	<input type="checkbox"/>
1.3.4.2. Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de las EEOOII (C1 y C2)	<input type="checkbox"/>
1.3.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	<input type="checkbox"/>
1.3.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional	<input type="checkbox"/>
1.3.4.5. Por cada título de Técnico Deportivo Superior	<input type="checkbox"/>
APARTADO 1.4. OTROS MÉRITOS	
1.4.1. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas o Universidades	<input type="checkbox"/>
1.4.2. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior en el ámbito de las Administraciones educativas	<input type="checkbox"/>
1.4.3. Dominio de Idiomas Extranjeros	
1.4.3.1. Por el nivel C1 o Superior	<input type="checkbox"/>
1.4.3.2. Otros certificados de nivel equivalente al B2	<input type="checkbox"/>
1.4.4. Premio extraordinario fin de carrera	<input type="checkbox"/>
APARTADO 2. PUNTUACIONES ADICIONALES	
2.2. Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>



Dirección General de Recursos Humanos
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
 UNIVERSIDADES, CIENCIA
 Y PORTAVOCÍA

Etiqueta del Registro

ANEXO IX

Alegaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos, en los procedimientos para formar parte de nuevas listas extraordinarias de cuerpos docentes no universitarios.

Datos de la convocatoria

Cuerpo		Código	0	5	9
Especialidad		Código			

Datos de la persona interesada

NIF/NIE					
Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Tipo vía	Nombre vía				
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal		
Provincia	Municipio				
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		

Otros datos de la persona interesada

Mujer Hombre

Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE	Razón Social/Entidad				
Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Tipo vía	Nombre vía				
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal		
Provincia	Municipio				
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		

Motivo de la solicitud

ALEGACIONES AL BAREMO PROVISIONAL
 (se debe adjuntar Anexo VIII, hoja modelo 1918FA2)

Expone



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Solicita**Documentación requerida:**

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Anexo VII. Documento guía para las alegaciones al baremo provisional. Modelo 1918FA2	<input type="checkbox"/>
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
Otros indicar:	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI/NIE de la persona interesada	
DNI/NIE del representante	

(*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

En , a de de

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía Dirección General de Recursos Humanos
---------------------	---

Modelo: 1918FR4



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA – D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades; creación de listas de aspirantes a interinidad y listas de inspectores accidentales. En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Procedimiento para cubrir necesidades temporales en régimen de interinidad en los cuerpos de profesores que imparten docencia en Educación Primaria, Secundaria y Régimen Especial.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero que aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 3 de mayo de 2016 de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan
Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado
6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Modelo: 1918FR4

(03/9.355/22)

